

**RESOLUCIÓN N°: 1262/15**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales, de la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

**Carrera N° 21.209/14**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales, de la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales, de la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, por un período de 3 años.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:**

- Se explicita en la normativa la carga horaria asignada a actividades prácticas.
- Se incremente la proporción de integrantes del cuerpo académico locales, con título de posgrado y con antecedentes en dirección de trabajos finales.

- Se refuercen los mecanismos de seguimiento de los alumnos y se establezcan mecanismos de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1262 - CONEAU - 15

CONEAU

## ANEXO

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera no fue evaluada anteriormente.

### I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales, de la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se inició en el año 2001 en la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Ordenanza (Ord.) del Consejo Superior (CS) N° 0615/00 que aprueba la creación de la carrera; Ord. del CS N° 1274/13 que aprueba modificaciones al Plan de estudios; Ord. del CS N° 0510/11 que aprueba el Reglamento de Actividades de Posgrado de la Universidad; Resolución (Res.) del Decano de la Facultad N° 0073/14, que aprueba la designación del Director, del co-Director y de los integrantes del Comité Académico y cuerpo docente.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un co-Director y un Comité Académico conformado por 4 integrantes.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Doctor, títulos otorgados por la Universidad de Buenos Aires (UBA).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor adjunto de la materia "Derecho procesal Penal I y II" de la FADECS, UNCOMA.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa participación en proyectos de investigación	Sí

Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 3 publicaciones en revistas sin arbitraje, 3 capítulos de libros, ha publicado 5 libros y se ha presentado en 3 reuniones científicas.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado 3 jurados de tesis.

<b>Co-Director</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales de la UNCo.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Asistente de Docencia de la materia "Derecho Penal" de la FADECS, UNCo.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí, ha actuado como Consejero Directivo de la UNCo de 2004 a 2006.



La estructura de gobierno es acorde a las exigencias de la Resolución Ministerial N° 160/11. El análisis de las trayectorias de sus integrantes permite advertir que el Director es Abogado y posee título de Doctor por la Universidad de Buenos Aires (UBA); cuenta con antecedentes en docencia universitaria; en los últimos 5 años ha efectuado publicaciones en revistas sin arbitraje, ha escrito capítulos de libros, ha publicado 5 libros, se ha presentado en 3 reuniones científicas; y ha integrado jurados de tesis.

El co-Director por su parte, informa ser Abogado y poseer título de Especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales por la Universidad Nacional del Comahue.

Se advierte que el Comité Académico incluye además del co-Director, a 3 docentes de los cuales, uno es Abogado, ha realizado una Diplomatura en Derecho Judicial en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, y posee título de Especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales por la Universidad Nacional del Comahue; informa participación en proyectos de investigación; y producción en los últimos 5 años. El otro integrante, también con título de Abogado, informa certificación de Especialista en Derecho Público otorgada por el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, da cuenta de antecedentes en docencia, desempeño en el ámbito no académico como Defensor en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y producción en los últimos 5 años. En tanto que el tercero, con título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la UBA y de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Castilla- La Mancha, informa antecedentes y trayectoria pertinentes.

Los responsables insertos en la estructura de gobierno se hallan en condiciones de idoneidad para supervisar los distintos aspectos del funcionamiento de la Especialización y constatar el cumplimiento de los objetivos previstos en su normativa.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

## II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del Plan de estudios:



Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Ord. del CS N° 1274/13		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	8	384 hs
Actividades obligatorias de otra índole: Elaboración del trabajo final	-	48 hs
Carga horaria total de la carrera		<b>432 hs</b>
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24 meses.		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 1 año.		

**Organización del Plan de estudios:** El Plan de estudios es estructurado y según lo consignado en la Ord. CS N° 1274/13 comprende 8 cursos obligatorios de 48 hs presenciales cada uno, a dictarse en el plazo de 4 semestres. La carga horaria total del dictado de las asignaturas es de 384 hs. Se informa que 7 de los mismos refieren a las 4 áreas de conocimiento del Derecho Penal y las Ciencias Penales: Teoría del Delito y Sistema de la Pena, Derecho Procesal Penal, Delitos en Especial y Criminología. El restante es un espacio de formación sobre cuestiones epistemológicas y métodos de investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas. Se informa que los cursos son teórico-prácticos, y que primeramente se desarrollan los núcleos teóricos básicos para la formación del alumno y luego se aplican al análisis de casos surgidos en el ejercicio profesional. Una vez aprobados los 8 cursos, el estudiante debe elaborar un Trabajo Final escrito sobre uno de los temas comprendidos en la carrera que será evaluado por el tribunal que determinen la Dirección y el Comité Académico.

En general, las asignaturas y la bibliografía del plan de estudios resultan pertinentes y actualizadas.

En la evaluación original, se observó que en el detalle de los contenidos de las asignaturas no se advertía el abordaje o estudio de la Dogmática Penal que se corresponde con Res. 1262/15

la denominada Teoría de la Ley Penal. En la respuesta a la vista del informe de evaluación, la institución presenta un documento en el que explica el lugar relevante que se asigna a la labor dogmática como producto de una determinada opción metodológica que se detalla en forma amplia. De todas maneras, se sugiere que dicha opción sea explicitada para guardar consonancia expositiva con los objetivos generales de la carrera.

De acuerdo a lo informado en el formulario electrónico, en noviembre de 2013 se ha realizado el Primer Congreso Internacional de Derecho Penal y Criminología; y en octubre de ese mismo año, junto a la Legislatura de Río Negro, la Asociación Pensamiento Penal (APP), el Colegio de Abogados de General Roca y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue, se ha puesto en práctica el Primer simulacro de juicio por jurados, enmarcado en los debates en torno a la reforma del Código Procesal Penal provincial.



Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	144 hs.
Se consignan expresamente en la Ord. CS N° 1274/13 de aprobación del Plan de Estudios: NO	

Las actividades prácticas comprenden 144 hs que los alumnos desarrollan en la parte práctica de cada una de las 8 asignaturas. Este dato no está expresado en la Ord. CS N° 1274/13, aunque se consigna en el formulario electrónico. En la entrevista con los responsables del posgrado se ha comunicado que las prácticas incluyen litigación oral, resolución de casos y trabajos de argumentación y contra-argumentación.

En el formulario se expresa que, además del estudio de casos, las actividades prácticas incluyen visitas y audiencias con profesionales relevantes del área.

Las prácticas a realizar resultan adecuadas. Se recomienda explicitar la carga horaria asignada a las mismas en la normativa.

Se adjuntan 2 convenios marco de colaboración suscriptos entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Río Negro, así como un Acuerdo de voluntades celebrado entre la Facultad y la Asociación Pensamiento Penal.

### **Requisitos de admisión**

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado expedido por Universidades públicas o privadas, o instituciones acreditadas del extranjero. Asimismo, debe acreditar conocimiento de idioma extranjero en un nivel necesario para la comprensión de la bibliografía especializada o, en su defecto, aprobar un examen de suficiencia durante su dictado. Las excepciones debidamente justificadas a estas exigencias serán consideradas por el Comité Académico de la Especialización y la Comisión de Posgrado de la Facultad.

En la entrevista se ha informado que el idioma extranjero que el aspirante debe conocer es el inglés.

Los requisitos y mecanismos de admisión están explícitamente definidos y se corresponden con el perfil del egresado, el tipo de carrera y su denominación.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se explicita en la normativa la carga horaria asignada a actividades prácticas.



### III. CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo a lo informado en la respuesta a la vista del informe de evaluación, el cuerpo académico está conformado por 15 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables:	5	-	6	4	-
Invitados:	-	-	-	-	-
Mayor dedicación en la institución	8				
Residentes en la zona de dictado la carrera	6				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho Penal (14), Sociología Jurídica (1).
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	7
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	14

Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	4
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	1
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	11

Todos los docentes que integran el cuerpo académico son estables y 11 de los mismos cuentan con título igual o superior al que otorga la carrera. En relación a los docentes con título de grado se observa que uno de ellos informa certificación de Especialista en Derecho Público otorgada por el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén y es miembro del Comité Académico. En relación a los otros 3 docentes con título de grado, se advierte que dan cuenta de antecedentes en docencia y producción en los últimos 5 años, que permiten establecer mérito equivalente para las funciones a cargo.

Se recomienda incrementar la proporción de integrantes del cuerpo académico locales, con título de posgrado. Se advierte que 4 de los docentes que integran la Especialización se han formado en ella.

Los docentes que integran el cuerpo académico que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 7. Si bien los antecedentes de los mismos se consideran adecuados, la cantidad de directores de Trabajo Final informada resulta escasa en relación al número de alumnos admitidos.

El Comité Académico es el responsable de promover instancias de evaluación de la calidad académica de la carrera en su conjunto destinadas a detectar los aspectos que deben ser mejorados. Asimismo, en el formulario electrónico se informa que esta tarea incluye el seguimiento de la actividad docente. Al finalizar el cursado de la cohorte iniciada en 2012 se ha implementado una encuesta en la que los estudiantes evalúan la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados en cada asignatura.

Los mecanismos de supervisión de docentes son acordes a las exigencias de control de la calidad académica.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se incremente la proporción de integrantes del cuerpo académico locales, con título de posgrado y con antecedentes en dirección de trabajos finales.

#### **IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA**

No se informan actividades de investigación. Se sugiere promover el desarrollo de actividades de investigación en las que participen docentes y alumnos de la carrera.

#### **V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN**

La modalidad de evaluación final consiste en la realización de un trabajo final escrito del estilo de una investigación monográfica que debe revelar la capacidad de investigación del alumno y contener un análisis crítico de la doctrina y jurisprudencia nacional y/o provincial. Asimismo, debe contener conclusiones propias del alumno.

Se adjuntaron las copias de 6 trabajos completos.

La modalidad de evaluación final guarda correspondencia con los objetivos y el perfil del egresado de la carrera. La calidad de los trabajos presentados es muy buena, revelan abordajes críticos en torno a los temas escogidos, con análisis de formatos metodológicos que incluyen esquemas de exposición coherentes, con introducción, desarrollo, conclusión personal y citas bibliográficas. La reglamentación no determina los límites mínimos y máximos de los trabajos finales, por lo que se sugiere redactar un reglamento que establezca las características del Trabajo Final.

El tribunal evaluador del Trabajo Final es designado por el Comité Académico y está compuesto por 3 docentes de la carrera, pudiendo incluir al Director e integrantes del Comité Académico. En las fichas de Trabajo Final se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento de alumnos, en la entrevista se ha informado que para la realización del Trabajo Final se asigna un tutor cuya función es acompañar al alumno para la elaboración del mismo. No se informan mecanismos de seguimiento de egresados.

En la respuesta a la vista del informe de evaluación, la institución informa que los ingresantes a la carrera, desde el año 2001 hasta el año 2012, han sido 228. Los graduados, desde el año 2001, han sido 54.

El número de alumnos con beca de reducción de arancel otorgada por la FADECS asciende a 7.

En el formulario electrónico se informa que se espera el término de cursado y egreso de una cohorte para iniciar la siguiente. Hasta la fecha se registran los siguientes inicios de dictado de la carrera: marzo 2000, marzo 2005, marzo 2009 y marzo 2012.

Teniendo en cuenta la información consignada, se observa que existe una elevada deserción y un número de graduados escaso. Se recomienda, por lo tanto, reforzar los mecanismos de seguimiento de los alumnos y establecer mecanismos de seguimiento de graduados.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se refuercen los mecanismos de seguimiento de los alumnos y se establezcan mecanismos de seguimiento de graduados.



## VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Se informa que los alumnos disponen de 4 aulas con capacidad total para 360 personas, 3 oficinas, un salón auditorio para 250 y un laboratorio de informática.

La infraestructura y el equipamiento permiten desarrollar las distintas actividades de enseñanza que la carrera requiere.

Se informa que los alumnos tienen acceso a una biblioteca ubicada en la sede de la FADECS cuyo fondo bibliográfico consta de 28.800 volúmenes y 3 suscripciones a revistas especializadas con arbitraje. Además, se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible es numeroso y variado.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es el Servicio de Higiene y Seguridad de la Universidad Nacional del Comahue.

## CONCLUSIONES

Esta carrera no fue evaluada anteriormente.

La estructura de gobierno da cuenta de una distribución de funciones y responsabilidades que permite su adecuado funcionamiento, con miembros que informan formación y antecedentes relevantes.

Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y el perfil del graduado a lograr. Las prácticas a realizar resultan adecuadas. Se recomienda explicitar en la normativa la carga horaria asignada a actividades prácticas. Los requisitos de admisión son adecuados.

Todos los docentes que integran el cuerpo académico son estables. Once de los mismos cuentan con título igual o superior al que otorga la carrera y los 4 docentes que informan título de grado dan cuenta de mérito equivalente para las funciones a cargo. Se recomienda incrementar la proporción de integrantes del cuerpo académico locales, con título de posgrado y con antecedentes en dirección de trabajos finales. Se consignan mecanismos de supervisión del desempeño docente.

La modalidad de evaluación final guarda correspondencia con los objetivos y el perfil del egresado de la carrera. La calidad de los trabajos presentados es muy satisfactoria. Se recomienda reforzar los mecanismos de seguimiento de los alumnos y establecer mecanismos de seguimiento de graduados.

La infraestructura y el equipamiento permiten el adecuado desarrollo de las actividades previstas. El acervo bibliográfico resulta suficiente.